

ACTA PLE2014/12 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

\*\*\*\*\*

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 10/2014, DE 31 DE OCTUBRE. (00:13)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:23)

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red de Territorios de Reserva Agroecológicos (Red Terrae). (1:50)

3.1.2. Declaración Institucional contra la violencia de género. (05:58)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de Colaboración con la Asociación DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI para el curso 2014-2015. (08:54)

3.2.2. Aprobación del Reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales Municipales. (09:52)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Liquidación del ejercicio 2013 del Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. sobre transporte colectivo de viajeros. (11:27)

3.3.2. Incoación del procedimiento para la resolución del contrato para la "Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión", a instancias de la concesionaria. (18:41)

3.3.3. Dación de cuenta de la aceptación por el INE de la propuesta presentada por este Ayuntamiento de asignación de un nuevo colegio electoral y reubicación. (30:21)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Plurianualidad de las obras de construcción de Pabellón Polideportivo en Els Oms, y de las obras de Apertura de la avenida de Enric Valor. (30:59)

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (44:05)

5. RUEGOS Y PREGUNTAS. (44:09)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 3.373.465.600 bytes y 3,14 GB con una duración de 51:12 minutos.

En Mutxamel a 28 de noviembre de 2014, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

#### ASISTENTES

##### ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

##### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

##### SECRETARIO

D. FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

#### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 10/2014, DE 31 DE OCTUBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 10/2014, de 31 de octubre, y hallándolo conforme se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y el voto en contra del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al no recogerse en acta, de forma literal, el contenido de las intervenciones, siendo esto fundamental para el conocimiento de los ciudadanos.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos nºs 1.370 de 27 de octubre al 1.488 de 20 de noviembre.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red de Territorios de Reserva Agroecológicos (Red Terrae).

Se da cuenta de la propuesta de fecha 23 de octubre de 2014, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión del Área de Alcaldía de 18 de noviembre, que dice:

“En fecha 15-09-14, se dictó providencia por la Concejala Delegada de Agricultura para que se iniciasen los trámites para la adhesión a la Red de Territorios de Reserva Agroecológicos (Red Terrae).

La Red de Territorios de Reserva Agroecológicos (Red Terrae) es una asociación sin ánimo de lucro a la que pueden pertenecer las corporaciones locales del ámbito estatal y europeo.

Consta en el expediente el manifiesto para la adhesión a la red intermunicipal red territorios reserva agroecológicos, y los estatutos de la asociación que en su artículo 20 señala que las Corporaciones Locales, previa solicitud por escrito de ingreso dirigida a la Presidencia de la Junta Directiva, que deberá ser suscrita por el representante legal, acompañada por un acuerdo de Pleno aprobando la incorporación a la Asociación y el contenido de sus Estatutos.

Resultando que por Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe en fecha 22 de octubre, que transcrito literalmente dice:

*“Por Providencia de la Concejala delegada de Agricultura D<sup>a</sup> Lara Llorca Conca de fecha 15.09.2014, se dispone que por la unidad administrativa de Agricultura se inicien los trámites para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la red Terrae para adherirse a la misma-*

*Entre los criterios de funcionamiento para los nuevos socios de la Red Terrae, se encuentra la asunción del sistema de cuotas establecido de la siguiente manera:*

- *CUOTA ECONÓMICA: Aportación dineraria de 300 €/año*
- *CUOTA EN ESPECIE: Esta definida por la justificación del tiempo que deberá desarrollar cada socio (250 h/año) a los fines y actividades de la Asociación, contabilizando tanto el tiempo de Técnicos como de Cargos electos vinculados al proyecto de la Red Terrae.*

*La estimación de los tiempos que dedicarán los intervinientes por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, para cumplir el mínimo de la cuota temporal de 250 h/año, se distribuye de la siguiente manera:*

<i>PERSONAL</i>	<i>TIEMPO (h/año)</i>
<i>Concejala delegada</i>	<i>30</i>

<i>Técnico A.G.</i>	25
<i>Técnico medio A.E.</i>	60
<i>Administrativo</i>	100
<i>Técnico Aux. Agricultura</i>	35

*El cumplimiento de la cuota en especie no supondrá un incremento del gasto en el presupuesto municipal, ya que se asume dentro de las funciones del personal integrante de la plantilla municipal actual y que se nombrará para estos fines.”*

Resultando que se ha iniciado expediente de modificación de créditos para dotar de crédito adecuado y suficiente la aplicación presupuestaria destinada al pago de la cuota económica establecida.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33. 3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana los municipios valencianos tienen competencias propias en gestión y mantenimiento de infraestructura y servicios comunes de interés agraria, a través de los Consejos Locales.

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, se ACUERDA:

**PRIMERO:** Solicitar la adhesión a **la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red TERRAE**, formalizada al amparo del diseño de una Estrategia de Desarrollo Sostenible del Medio rural, denominado “TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS”, con el objeto de promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de sus municipios.

**SEGUNDO:** Desarrollar y participar en todas aquellas acciones propuestas en el marco estatutario y de la Estrategia de Desarrollo Territorial “Territorios Reserva Agroecológicos”, conforme a las decisiones colegiadas de los Órganos Directivos de la Asociación.

**TERCERO:** Contribuir a ampliar la Red Intermunicipal Territorios Reserva Agroecológicos, Red TERA E divulgando los fines y las actividades de la Asociación a otros municipios susceptibles de ser integrados.

**CUARTO:** La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito tramitada al efecto

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación intermunicipal red territorios reserva agroecológicos, red térrea, a los efectos oportunos.

**SEXTO:** Aprobar los estatutos de la asociación intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, que a continuación se reproducen:

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que desde el 2011 están trabajando en favor de la agricultura en Mutxamel con ayudas a nuevos agricultores. Ejemplo de este trabajo es el huerto municipal de formación de agricultura sostenible, la creación de los minihuertos o la adhesión a la Red Terrae.

Explica que se trata de una asociación formada por entidades locales que pretende hacer un tratamiento más interactivo -de biodiversidad, paisajes, asentamiento poblacional, etc- más allá de la mera producción de alimentos. El método que emplea facilitará la solicitud de subvenciones, incluso a nivel europeo, a la vez de obtener mayores conocimientos en esta materia. El coste por esta adhesión, al margen del trabajo de los técnicos municipales, es de 300€ y se trata de una red piloto, donde este Ayuntamiento es el segundo que se adhiere de la Comunidad Valenciana, aparte de Villena.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice dar un voto de confianza a esta adhesión, por lo que muestra su conformidad a la propuesta presentada.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya la propuesta.



## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL "RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

### ***CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL***

#### **Artículo 1.- Denominación.**

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye por tiempo indefinido, la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL: RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** carente de ánimo de lucro. El régimen legal de la Asociación queda determinado por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación*, por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia

La asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### **Artículo 2.- Fines.**

La Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** tiene como fines determinados:

- Servir de representación a todas las entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico del ámbito de actuación de la asociación.
- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático. Entre otras:
  - a. Promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales, la conservación de razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de los municipios integrantes.
  - b. Poner a disposición de iniciativas agroecológicas vecinales o de proyectos sociales o asociativos de tipo agroecológico algunos terrenos municipales no utilizados, y que se determinaran en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social.
  - c. Dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y valorizar residuos orgánicos (compostaje).
  - d. Educar a la población local en una cultura agraria, producir alimentos de calidad para el autoconsumo local y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.
  - e. Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en los territorios.
  - f. Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica con el consumidor local.
  - g. Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo agroecológico y medioambiental.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

- h. Activar políticas agrarias locales, poniendo en valor la "cultura agraria" y la "soberanía alimentaria".
- i. Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos y las administraciones públicas.
- j. Promover acciones formativas y educativas en las áreas medioambientales y agroecológicas dirigidas a la población de los territorios integrantes de la asociación.

- 3. Participar en programas, iniciativas y convocatorias que se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de desarrollo territorial sostenible y de la cooperación con terceros.

Para la consecución de estos objetivos, la Asociación podrá gestionar, coordinar y organizar cuantos recursos estén a su alcance; solicitar ante cualquier instancia y ejecutar en su caso la realización de cualquier programa o proyecto relativo al desarrollo sostenible y agroecológico, quedando circunscritos en cada caso a lo que se disponga legislativamente.

**Artículo 3.- Actividades.**

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de los presentes Estatutos, la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** realizará las siguientes actividades:

- 1.- Solicitar el apoyo del Estado, del las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales, cualesquiera otras entidades públicas o privadas, para desarrollar cuantos proyectos desarrolle la asociación.
- 2.- Formalizar Convenios o Contratos de cualquier tipo para el cumplimiento de los fines de relacionados con el artículo 2.
- 3.- Gestionar la herramienta on-line, banco de tierras, como elemento útil para conectar la oferta y la demanda de terrenos. Así como diseñar el instrumento jurídico contractual más favorable para propietarios y demandantes.
- 4.- Organizar acciones dentro del marco formativo, educativo, de emprendimiento, social, técnico que permitan la consecución de los fines enumerados, dentro de la legislación vigente a nivel internacional, nacional, regional o local.
- 5.- Realizar todas aquellas acciones subordinadas o accesorias a la actividad principal.
- 6.- Llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr el mejor desarrollo de los fines determinados en estos Estatutos, que sean aprobadas por



## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL** **"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

los órganos de decisión de la asociación y que se desarrollen en el ámbito de la biodiversidad, la agroecología y el desarrollo sostenible.

### **Artículo 4.- Domicilio Social.**

La Asociación establece su domicilio social en Carcaboso, C/ Carretera de Plasencia, nº 22, CP.10670. Cáceres.

### **Artículo 5.- Ámbito Territorial.**

La Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de los socios de la misma. Sin descartar la posible inclusión territorial de nuevos municipios del ámbito estatal y europeos, ante la aprobación de la solicitud de ingreso de sus respectivas Corporaciones Locales, como las actuaciones en la totalidad del territorio provincial, regional y nacional, así como la cooperación transnacional en el marco de los convenios realizados dentro de la Unión Europea.

## ***CAPITULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN***

### **Artículo 6.- Órganos Directivos.**

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y con arreglo al principio de representación, que se materializará a través de la Asamblea General y Junta Directiva.

### **Artículo 7.- Asamblea General, Composición y Funcionamiento.**

El órgano supremo de la Asociación será la **ASAMBLEA GENERAL**, integrada por los socios efectivos, que se encuentren en uso pleno de sus derechos sociales. Los acuerdos válidamente adoptados serán de obligado cumplimiento para todos los socios. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea deberá ser convocada al menos, en reunión **ORDINARIA**, dos veces al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, planificación y evaluación; y en sesión **EXTRAORDINARIA**, cuantas veces se estime necesario, según lo establecido en los presentes Estatutos.

Asimismo y con carácter extraordinario, la Asamblea General se reunirá mediante petición, por escrito, firmada por el 25% de los votos de los socios y dirigida al Presidente, con expresión detallada de las cuestiones que deban integrar el orden del Día de la convocatoria. Recibida esta petición el presidente efectuará la oportuna convocatoria en el plazo máximo de 1 mes.





**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

**Artículo 8.- Asamblea General. Reuniones.**

Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado de la Presidencia de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la Convocatoria consignará el lugar, fecha, local y hora de celebración de la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del Día acordado.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

En los Acuerdos de la Asamblea se primará la unanimidad entre los socios. De no ser posible en algún caso, se tomarán por MAYORÍA SIMPLE, de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, requerirán de mayoría simple de las entidades asociadas, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Las votaciones se ajustarán en todo momento a principios democráticos, debiendo realizarse votación secreta cuando así lo soliciten un tercio de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 9.- Asamblea General. Competencias.**

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y sus cuentas, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta,
- c) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la cuota ordinaria de ingreso y anual a satisfacer por los socios efectivos.
- d) Aprobar los planes anuales de actividades y las memorias de actividades, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- f) Resolver lo precedente sobre cuestiones que afecten a la buena marcha de la entidad y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o se puedan plantear con el carácter de ruego o pregunta por cualquiera de los asociados.



## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL "RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la disolución y liquidación de la entidad.
- c) Aprobar la baja temporal y definitiva de los socios.
- d) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Conocer cualquier cuestión que no sea de la competencia de la Asamblea General ordinaria.
- g) Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

### **Artículo 10.- Junta Directiva. Composición.**

La Junta Directiva, órgano permanente que asume la plena dirección y administración de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**, estará compuesta por una Presidencia, Vicepresidencia, un máximo de cuatro Vocaldas y Tesorería y Secretaría, ambas con voz pero sin voto. Se establece en su composición mecanismos que garanticen una adecuada representación de hombres y mujeres.

### **Artículo 11.- Junta Directiva. Elección.**

Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos y designados de entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante unanimidad y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años aunque puede ser objeto de reelección indefinidamente.

Podrán ser candidatos todos los miembros de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** que se encuentren al corriente de pago con las cuotas establecidas.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

**Artículo 12.- Junta Directiva. Competencias.**

Será competencia de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 13.- Junta Directiva. Reuniones.**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, se primará la unanimidad y si ella no se alcanza en segunda votación bastará la mayoría simple entre los socios. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

**Artículo 14.- Presidencia.**

La Presidencia de la Asociación RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL "RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

### **Artículo 15.- Vicepresidencia.**

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

### **Artículo 16.- Secretaría.**

La Secretaría tendrá como funciones:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) La expedición de certificaciones.
- c) La gestión de los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- d) La custodia de la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### **Artículo 17.- Tesorería.**

La Tesorería tendrá como funciones:

- a) La recaudación y custodia los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) El cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

### **Artículo 18.- Vocalías.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

### **Artículo 19.- Comisiones de Expertos.**

Las comisiones de expertos, se conforman como la base de participación, conocimiento y experiencia en el ámbito de la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la agroecología y el desarrollo rural, entre otros:

Es un órgano consultivo de la Asociación. Podrán participar en las mismas, siempre vinculadas a los ámbitos de interés establecidos en los fines de la asociación:

- a) Personas Físicas.
- b) Representantes y miembros de asociaciones agroecológicas, medioambientales, custodia del territorio, grupos de consumidores de productos agroecológicos, etc.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

- c) Técnicos que desarrollen su actividad profesional en el ámbito territorial de la asociación.
- d) Responsables Públicos.
- e) Universidades.
- f) Sindicatos agrarios.
- g) Otros.

**CAPITULO III. ASOCIADOS/AS ADMINISIÓN, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 20.- Asociados/as.**

Podrán pertenecer a la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**, además de las entidades fundadoras, que constan en el Acta Constituyente de la misma:

- Las Corporaciones Locales, previa solicitud por escrito de ingreso dirigida a la Presidencia de la Junta Directiva, que deberá ser suscrita por el representante legal. Acompañada por un Acuerdo de Pleno aprobando la incorporación a la Asociación y el contenido de sus Estatutos. Ubicadas en el ámbito territorial descrito en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

Las solicitudes serán resueltas en la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre posteriormente a la fecha de solicitud.

**Artículo 21.- Asociados/as. Clases.**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) **FUNDADORES**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **DE NÚMERO**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **DE HONOR**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

**Artículo 22.- Derechos de los Asociados/as.**

Son derechos de los asociados/as:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.





## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL "RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

### **Artículo 23.- Deberes de los Asociados/as.**

Son deberes de los Asociados/as:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

### **Artículo 24.- Régimen disciplinario de los asociados/as.**

La entidad asociada que incumpliere los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General será objeto del correspondiente expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva que, oída la entidad expedientada, resolverá lo que proceda.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos a la expulsión. Si la Junta propusiere la expulsión, ésta deberá ser resuelta por la Asamblea General.

### **Artículo 25.- Pérdida de la condición de asociado/a.**

La condición de asociado/a se pierde, causando baja en la Asociación:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando el asociado/a no cumpla los estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrolle una actuación perjudicial para el prestigio de la misma, debiendo ser ratificado por la Asamblea General el acuerdo de expulsión.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

***CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS***

**Artículo 26.- Régimen Económico y Patrimonial. Ingresos.**

La Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS** carece de patrimonio fundacional, y para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 27.- Presupuesto Anual.**

Se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el cual se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 28.- Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo establecido en el R.D. 776/98 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y a las Normas de Información presupuestaria.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

***CAPITULO V. DISOLUCIÓN***

**Artículo 29.- Disolución.**

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de fines análogos a los de la Asociación **RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS**.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL  
"RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS"**

**DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 16 de abril de 2012

AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

Fdo.: D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> MERCEDES PEREZ GONZALEZ

Fdo.: D. JESÚS ALBERTO CAÑEDO  
CARPINTERO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
SOSTENIBLES DE CANTABRIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE  
LA JARA

Fdo.: D<sup>a</sup> PILAR ARGOS MARTINEZ

D. EMILIO GAMINO SANCHEZ





PRACTICAR LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL, EN TRÁMITE DE RESERVA ASOCIACIÓN "LAS TERRETES", INSERITA EN EL GRUPO I SECCIÓN I BÓMBOS NACIONAL 40146. LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Mutxamel, 20/06/2018

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO



### 3.1.2 Declaración Institucional contra la violencia de género

Se da cuenta de la Declaración Institucional contra la violencia de género de fecha 12 de noviembre de 2014 presentada por todos los grupos municipales, dictamina por la comisión del Área de Alcaldía de 18 de noviembre, que dice:

“José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal PP, Naira Fernández Olarra, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Juan Antonio Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal GEDAC y D. Salvador Miralles, Portavoz del Grupo Municipal EU, del Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en el ROM, presentan al pleno para su aprobación, si procede, la siguiente **DECLARACION INSTITUCIONAL**:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos Fundamentales de las personas, en lo que supone de destrucción de la dignidad de éstas, menoscabando la educación de los hijos y denigrando a los agresores, siendo por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad justa, libre y solidaria en el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el día 25 de noviembre, como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, para manifestar de manera unánime el grave problema que supone la violencia ejercida de forma despiadada contra las mujeres.

En dicha Asamblea se reconoció que era necesaria una declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia en todas sus formas, y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer.

El pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

El balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley Integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la Ley Integral, las mujeres continúan sufriendo violencia de género y el número de asesinatos, lejos de disminuir, aumenta. Solo durante el mes de agosto, ocho mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas, la cifra más elevada de los últimos cuatro años.

Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Mutxamel, conscientes que la Violencia de Género, en todas sus manifestaciones, siendo un

atentado contra los derechos humanos que vulnera, entre otros, el derecho a la dignidad, a la integridad física y psíquica de las mujeres, a la libertad, al pleno desarrollo de la personalidad, quieren expresar su rechazo y su condena absoluta contra esta lacra social, su solidaridad con las víctimas, mostrar su compromiso más firme de continuar avanzando y luchando para erradicar la Violencia de Género presente todavía en todo el mundo, en nuestro estado y en nuestro municipio.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, se propone al PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Condenar la Violencia de Género y la discriminación en la que se basa, y mostrar nuestra solidaridad y compromiso con todas las víctimas, sus hijos e hijas, y todos sus familiares.

**SEGUNDO:** Colaborar con todas las administraciones públicas para actuar en todos los frentes con el fin de prevenir la Violencia de Género, proteger a las víctimas y castigar el delito.

**TERCERO:** Fomentar y colaborar en campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y divulguen la gravedad del problema desde la vulneración de los derechos fundamentales y la comisión de delito que esto supone, colaborando con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, instando a los ciudadanos y ciudadanas a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.

**CUARTO:** Trabajar de manera activa con la comunidad educativa para facilitar que, mediante su labor preventiva y de sensibilización, se conciencie a la sociedad que el problema de la violencia de género solo se puede erradicar mediante el compromiso de todos.

**QUINTO:** Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.

**SEXTO:** Solicitar a los Ayuntamientos y entes locales que recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria necesaria, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**SÉPTIMO:** Solicitar al Gobierno de la Nación que siga trabajando para combatir la violencia de género adoptando las medidas necesarias que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, reponiendo los fondos

presupuestarios igualándolos a los del 2011, desarrollando el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género; e impulsando junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.

**OCTAVO:** Suscribir las Declaraciones Institucionales de la Diputación Provincial de Alicante y de la FVMP.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Convenio de Colaboración con la Asociación DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI para el curso 2014-2015

Se da cuenta de la propuesta de fecha 31 de octubre de 2014, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 18 de noviembre, que dice:

“Dado que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de sus vecinos en la gestión de acciones de interés comunitario.

Dado que para ello el Ayuntamiento colaboración con la entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharai, entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a facilitar la formación académica de un niño saharai procedente de los campamentos de refugiados en Tinduf, en régimen de acogimiento en una familia de Mutxamel.

Considerando que resulta posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Considerando que el presente Convenio se enmarca en la normativa que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general, recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como dentro de el ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2013, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo formalizarse un convenio regulador, el cual deberá contener, como mínimo, los extremos que recoge el art. 28 del mencionado texto legal.

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno del ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Dado que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 3.400 €, a cargo de la partida 311.23101.48432.

**Segundo.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el curso 2014-2015, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAJLA Solidarios CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL CURSO 2014-2015.

Mutxamel,

REUNIDOS DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva, 9 bajo, 03110 Mutxamel, y en su nombre Juan Rodríguez Llopis, con NIF 21311410R actuando en calidad de presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Facilitar la formación académica de un niño saharauí procedente de los campamentos de refugiados en Tinduf, en régimen de acogimiento en una familia de Mutxamel.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido

en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	Proyecto de formación Madrasa
Fecha	Curso escolar 2014-2015
Lugar	Universidad de Alicante
Presupuesto inicial	3.550 €
Subvención municipal	3.400 €
Porcentaje	95,7 %

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

#### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 311.23101.48432 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 3.400 € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

#### TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

##### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativo a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

##### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá presentarse, en todo caso, antes del 30 de julio de 2015.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que se refieran a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- La justificación por parte de los representantes de la entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, con detalle agregado de sus gastos e ingresos totales (modelo N07)

b) MEMORIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS: Para cada una de las actividades incluidas en el programa anual subvencionado, se cumplimentará una memoria que constará de tres partes diferenciadas: en la primera se dará cuenta del nivel de participación, objetivos planteado inicialmente y objetivos alcanzados y una referencia de las eventuales incidencias. En la segunda parte, se detallarán los tipos de gastos y de los ingresos efectuados. En la tercera, se hará una relación de las facturas y justificantes de los gastos realizados, que deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. Se adjuntará a dicha relación copias compulsadas de las facturas y justificantes de gastos (modelo N08).

2.4.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecuciones de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo esto , así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso de selección empresarial deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.





**QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio estará en vigor durante el curso escolar 2014-2015.

**SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que procedan en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

**DÉCIMA.- OTRAS FORMALIDADES**

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, en el registro municipal de convenios para su inscripción, y darles a ellos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio que se firma todos los años con dicha asociación, en los mismos términos y por idéntica cuantía.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

### 3.2.2 Aprobación del Reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales Municipales.

Se da cuenta de la propuesta de fecha 12 de noviembre de 2014, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 18 de noviembre, que dice:

Considerando que el artículo 26.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de abril de 2013, establece que *“el funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el consejo sectorial y aprobado por el Pleno Municipal.”*

Considerando que en el Reglamento de Participación Ciudadana se incluyó como Anexo una Propuesta de Reglamento de Funcionamiento para los Consejos Sectoriales.

Resultando que todos los Consejos Sectoriales incluidos en la disposición adicional primera y que son, Consejo Sectorial de Cultura, Consejo Sectorial de Deportes, Consejo Sectorial de Educación, Social y Juvenil, Consejo Sectorial Vecinal y otros, Consejo Sectorial de Fiestas y Consejo Sectorial Político, en sesiones celebradas en fecha 14 de abril, 3 de noviembre, 13 de octubre, 25 de marzo, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2014 respectivamente, han acordado elevar para su aprobación como Reglamento de Funcionamiento para los citados Consejos el texto incluido como Anexo en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Considerando que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Sectoriales de Mutxamel incluidos en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Participación Ciudadana, y cuyo texto es el siguiente:

**“PROPUESTA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACION**

**Artículo 1.**

*El Consejo Sectorial es un órgano de participación que tiene carácter consultivo y de asesoramiento en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento de Participación*

**Artículo 2. Periodicidad.**

*El Consejo se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos **dos tercios** de los miembros representantes de las Asociaciones.*

**Artículo 3. Quórum de asistencia.**

*Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia del/la Presidente y Secretario/a y de al menos la mitad de los miembros representantes de las Asociaciones, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.*

*Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros representantes de las Asociaciones además del/la Presidente y el Secretario/a.*

**Artículo 4. Convocatorias.**

*Previo a la convocatoria de las sesiones por parte de la Presidencia del Consejo, la Secretaría remitirá comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de 10 días naturales, a fin de que las personas miembros del Consejo puedan hacer propuestas al orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.*

*Posteriormente, la Presidencia convocará las sesiones. En dicha convocatoria se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como la documentación necesaria y cuantas aportaciones pudieran haber sido realizadas por personas miembros del Consejo en relación a dichos puntos. La antelación de la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de tres días de antelación. Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.*

**Artículo 5. Deliberaciones.**

*El Presidente dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.*

**Artículo 6. Actas.**

*El/la secretario/a del Consejo ha de tomar acta de las reuniones, acta que se someterá a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.*

*Se remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo.*

**Artículo 7. Deliberaciones**

*Todas las deliberaciones serán recogidas en las actas de las reuniones, que serán elevadas a los órganos competentes*

**Artículo 8. Memoria.**

*El Consejo elaborará una memoria anual, la cual será difundida y presentada a la Comisión de Participación ciudadana del Ayuntamiento.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*La modificación total o parcial del presente reglamento, corresponde al Pleno Municipal, a propuesta del Consejo.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el BOP de Alicante”*

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de un reglamento modelo, lo más simple posible y común a todos los Consejos Sectoriales.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que participaron activamente en la redacción del Reglamento de Participación Ciudadana al ser un compromiso de su grupo político por lo que votará a favor, si bien señala que lo que se aprueba aquí es el

reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales, pero que todavía falta la constitución del Consejo de Ciudad y el Consejo Territorial de Participación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que su grupo no está a favor en su totalidad del Reglamento de Participación por lo que su voto será de abstención.

### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.3.1 Liquidación del ejercicio 2013 del Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. sobre transporte colectivo de viajeros

Se da cuenta de la propuesta de 14 de mayo de 2014, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 19 de noviembre, que dice:

“Siendo voluntad del Ayuntamiento de Mutxamel la prestación del servicio de transporte público de viajeros en autobús, que uniese las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano de Mutxamel, con fecha 15 de noviembre de 2001 el Ayuntamiento Pleno prestó conformidad a la formalización del Convenio de Colaboración con la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., como concesionaria del transporte regular de uso general entre Alicante y Urbanización Les Paulines y entre Alicante y Busot, todo ello sobre la base del estudio de costes elaborado al efecto por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. del que se desprendía que, ante el escaso número de residentes totales de las distintas zonas a abarcar y por tanto del número de viajes que se pudieran generar, resultaba inconveniente el establecimiento de un tráfico propio y por lo tanto de una explotación económica independiente.

Visto informe de la Ingeniero Municipal de Fecha 12.05.14, que literalmente dice:

#### *I. Antecedentes.*

*Desde finales de 2001 se viene prestando, ininterrumpidamente, el servicio de transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal para conectarlas con el casco urbano. Dicho servicio se presta mediante Convenio de Colaboración con la mercantil “Automóviles La Alcoyana SA”, incluyendo una compensación económica, por parte del Ayuntamiento, para compensar el déficit de explotación del servicio, mediante la aportación de una subvención anual.*

*El servicio actual se presta en virtud del convenio suscrito el 28 de abril de 2009, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2009, prorrogado por acuerdos plenarios de fechas 27 de octubre de 2009, 29 de marzo de 2011, 30 de diciembre de 2011, 30 de noviembre de 2012 y 27 de septiembre de 2013.*

*El convenio vigente tiene aprobada una aportación municipal para el sostenimiento del servicio, a favor de la mercantil Automóviles La Alcoyana SA, con un importe previsto para el ejercicio 2013 de 37.984,14€/año.*

## II. Liquidación 2013.

En fecha de registro de entrada 25 de marzo de 2014, la mercantil Automóviles La Alcoyana SA, presenta la liquidación correspondiente al ejercicio 2013, tal y como está previsto en la cláusula sexta el convenio de colaboración. En dicha liquidación se calcula la diferencia entre el déficit del servicio y el importe facturado a cuenta durante el ejercicio por dicho concepto.

De acuerdo con ello, los datos del ejercicio 2013 a continuación se reflejan los datos que aporta el titular de la explotación.

Además, la aportación municipal anual necesaria para compensar el déficit del servicio se obtiene como sigue:

Aportación = Costes Explotación – Recaudación + Subvención al Billete ORO.

LINEA M				
Mes	Subvención al billete	Subvención de explotación	Base imponible	Importe facturado (IVA Incluido)
enero-13	51,75	2756,27	2808,02	3.088,82
febrero-13	46,50	2761,53	2808,03	3.088,83
marzo-13	49,50	2758,53	2808,03	3.088,83
abril-13	51,75	2663,90	2715,65	2.987,22
mayo-13	52,50	2663,15	2715,65	2.987,22
junio-13	49,50	2666,15	2715,65	2.987,22
julio-13	20,25	2695,40	2715,65	2.987,22
agosto-13	19,50	2696,15	2715,65	2.987,22
septiembre-13	20,25	2695,40	2715,65	2.987,22
octubre-13	22,50	2693,15	2715,65	2.987,22
noviembre-13	18,75	2696,90	2715,65	2.987,22
diciembre-13	14,25	2701,40	2715,65	2.987,22
<b>TOTAL:</b>	<b>417,00</b>	<b>32447,93</b>	<b>32864,93</b>	<b>36.151,42</b>



LINEA CEMENTERIO (LINEA CEM)				
Mes	Subvención al billete	Subvención de explotación	Base imponible	Importe facturado (IVA Incluido)
enero-13		583,05	583,05	641,36
febrero-13		580,91	580,91	639,00
marzo-13		523,91	523,91	576,30
abril-13		417,91	417,91	459,70
mayo-13		390,77	390,77	429,85
junio-13		485,00	485,00	533,50
julio-13		378,73	378,73	416,60
agosto-13		389,36	389,36	428,30
septiembre-13		481,73	481,73	529,90
octubre-13		388,64	388,64	427,50
noviembre-13		374,23	374,23	411,65
diciembre-13		487,23	487,23	535,95
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>	<b>5481,47</b>	<b>5481,47</b>	<b>6.029,62</b>

Ambas líneas	Subvención al billete	Subvención de explotación	Base imponible	Importe Facturado (IVA Incluido)
<b>TOTAL:</b>	<b>417,00</b>	<b>37929,40</b>	<b>38346,40</b>	<b>42181,04</b>

### III. Déficit del ejercicio 2013.

Dado que ambas líneas han modificado su prestación a lo largo del ejercicio, los periodos de prestación homogénea y los cambios realizados son los siguientes:

#### Línea M.

**Enero-Marzo.** Periodo en el que la línea prestó servicio en las mismas condiciones que en 2012, tanto en itinerario como en horario.

**Abril-Diciembre.** Se simplificó el recorrido a su paso por Gialma, si bien el horario no cambio, sí supuso una disminución de la longitud de su itinerario.

#### Línea CEM.

**Enero-Febrero.** Prestó servicios los domingos por la mañana realizando 2 idas dirección Cementerio y 2 regresos desde allí.

**Marzo-Diciembre.** Prestó servicios los domingos por la mañana realizando 2 idas dirección Cementerio y 2 regresos desde allí.

### IV. Viajeros, recaudación y subvención al billete.

La subvención al billete es la recaudación que a los efectos aporta el Ayuntamiento al sistema, como consecuencia del uso del Bono Oro de Mutxamel en las líneas de transporte de Mutxamel.

Viajeros, recaudación y subvención	Línea M	Línea CEM	Total
Viajeros registrados	4.956,00 €	412,00 €	5.368,00 €
Recaudación (sin IVA)	4.776,41 €	175,32 €	4.951,73 €
Subvención al billete (sin IVA)	417,00 €	0,00 €	417,00 €

V. Estimación de la aportación anual resultante.

Costes de explotación (sin IVA)	42518,86
Recaudación (sin IVA)	4.951,73 €
Subvención al billete (sin IVA)	417,00 €

Aportación anual (sin IVA)	37.984,13 €
10% IVA	3.798,41 €
<b>Aportación anual con IVA</b>	<b>41.782,54 €</b>

VI. Importe de liquidación ejercicio 2013.

Importe de liquidación	
Aportación anual (sin IVA)	37.984,13 €
Importe facturado (sin IVA)	38.346,40 €
Importe liquidación (sin IVA)	-362,27 €
10% IVA	-36,23 €
<b>Importe de liquidación</b>	<b>-398,50 €</b>

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la propuesta de regularización realizada por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., correspondiente a la liquidación ejercicio



2013, del transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, informada favorablemente por la Ingeniero Municipal en su informe de fecha 12.05.14, que supone un saldo a favor del Ayuntamiento de 398,50 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. y al Centro Gestor, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de la liquidación anual que presenta la empresa concesionaria del servicio, conformada por los técnicos municipales.

Pide disculpas por el retraso en su presentación.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo propuso la adquisición de un microbús para cubrir el servicio entre las urbanizaciones y el centro de Mutxamel con el fin de evitar su adjudicación a una empresa privada -que sólo presta dos servicios al día, de lunes a viernes, y un viaje al cementerio los domingos-, pero dicha propuesta siempre fue rechazada por el Partido Popular alegando su inviabilidad a la vista de un estudio técnico encargado a la propia empresa concesionaria del servicio. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) indica que su grupo presentó unas enmiendas al presupuesto donde se incluía la adquisición de un microbús, pero entiende que este no es el tema que se trae hoy aquí, por lo que votarán a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que como ha dicho el Sr. Portavoz de EUPV lo que se trae a aprobación es la liquidación del ejercicio 2013, y en cuanto al tema del microbús el Partido Popular nunca ha dicho estar en contra, sino que se hizo un expediente de municipalización de este servicio que no se llegó a terminar, que está ahí y que se puede volverse a examinar por todos los grupos políticos si así se considera, pero que mientras tanto el servicio debe prestarse. En cuanto al informe al que se ha referido el Sr. Martínez Ramos señala que no tiene nada que ver con el informe del expediente de municipalización.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en el estudio que hizo la mercantil “Automóviles La Alcoyana” se decía: “que ante el escaso número de residentes de las distintas zonas a abarcar, y por tanto el número de viajes que se podía generar resultaba inconveniente el establecimiento de un tráfico propio y por tanto de una explotación económica independiente”. Que este es el estudio a que se refiere y del que se habló en comisión.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que no ha dicho que no exista ese informe, pero que ese no es el informe utilizado para la municipalización del servicio iniciado por PSOE y

EU, como paso previo y necesario para la prestación directa del servicio por parte del Ayuntamiento.

Contrarréplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en comisión preguntó y se le dijo que ese era el único informe que había.

Reitera el Sr. Cuevas Olmo que una cosa es el informe que se realiza para encomendar el servicio a automóviles La Alcoyana, que lo hace la propia empresa y es el que dice que es deficitario el servicio, y otro es el informe que aparece en el expediente de municipalización del servicio.

3.3.2 Incoación del procedimiento para la resolución del contrato para la "Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión", a instancias de la concesionaria.

Se da cuenta de la propuesta de 13 de noviembre de 2014, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 19 de noviembre, que dice:

“Con fecha del pasado 8 de octubre se ha presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento escrito que suscribe D. Juan Manuel Galbis Pérez, en nombre y representación de la mercantil ALFIS 31 S.L., adjudicataria del contrato de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión” mediante el que pone de manifiesto que las instalaciones en que ha de prestarse el servicio carecen de las condiciones necesarias para ejercer y desarrollar la actividad, lo que ha hecho imposible el inicio de la prestación del servicio, debido al retraso en la obtención de la licencia ambiental preceptiva, lo que le ha impedido ejercer y desarrollar la actividad objeto del contrato, ocasionándole perjuicios económicos que relaciona y valora en la cantidad de 262.108,95 € que incluyen los gastos de depósito del aval, gastos de confección del proyecto, de personal, así como otros realizados en publicidad, mantenimiento, asesoramiento y pérdida de beneficios, por todo lo cual interesa que se resuelva la concesión y se resarza a la empresa contratista en la cuantía de los daños que se le han ocasionado.

Visto informe de la Jefatura del Servicio de Régimen Interior en relación con la solicitud de la empresa contratista ALFIS 31 S.L. que literalmente se transcribe:

*“Examinado el expediente de contratación de referencia, se constatan los siguientes antecedentes de hecho:*

*Que con fecha 31 de mayo de 2011 por Decreto del Concejal Responsable del Área de Servicios Generales se resuelve adjudicar definitivamente el contrato de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión”, a favor de la mercantil ALFIS S.L., cuya oferta ha resultado seleccionada mediante procedimiento de Diálogo Competitivo convocado al efecto.*

*Que con fecha 21 de julio de 2011 se formalizó el contrato para la prestación del servicio de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión” entre el Ayuntamiento y la mercantil adjudicataria del mismo, ALFIS S.L.*

*Que de acuerdo con el clausulado definitivo del Documento Descriptivo que rigió la licitación para la adjudicación del contrato y, en particular, la cláusula 14 que regula el plazo de la concesión, se señala lo siguiente:*

*“1.- La duración o vigencia de esta concesión administrativa se establecerá a través del procedimiento de diálogo competitivo entre las diversas alternativas técnicas que se planteen, respetándose en todo caso el plazo legal máximo de 25 años previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*2.- En todo caso, la puesta en funcionamiento del servicio del Centro de Día está supeditada a la finalización y recepción de las obras de construcción del edificio que ha de albergarlo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obras formalizado por el ayuntamiento, así como a la obtención de la autorización de funcionamiento del Centro de Día por parte de la Conselleria de Bienestar Social.”*

*Con fecha 22 de diciembre de 2011 se formaliza el acta de recepción de las obras entre el representante del Ayuntamiento, la empresa contratista y la dirección facultativa.*

*Que asimismo consta en el expediente Acta de fecha 28 de marzo de 2012 de “Entrega y puesta a disposición de las instalaciones del Centro de Día Sant Pere” a favor de la concesionaria.*

*Que con anterioridad a la puesta a disposición de las instalaciones a favor del concesionario, el Ayuntamiento inició las actuaciones encaminadas a la obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas para la puesta en funcionamiento de la actividad y que dada la disparidad de tipologías de centros de acción social y procedimientos de autorizaciones administrativas que dan cobertura a las necesidades del mismo colectivo de personas dependientes, ha dilatado sobremanera el proceso de obtención de la autorización de la Conselleria de Bienestar Social para la apertura del centro municipal, tal y como ya se puso de manifiesto por la entonces Alcaldesa de la Corporación al Director Territorial en escrito dirigido al mismo con fecha 25 de enero de 2011, ante la posibilidad de que el procedimiento seguido hasta ese momento no se ajustara al régimen de autorización pertinente, momento desde el cual se han sucedido las actuaciones ininterrumpidas por parte de esta Administración para su obtención, incluida la aprobación de la licencia municipal ambiental, tal y como queda acreditado en el expediente tramitado al efecto, encontrándose prácticamente ultimado a falta de realizar la reparación de algunos elementos constructivos en el edificio del Centro de Día a requerimiento de la Conselleria de Bienestar Social, por lo que tras intentar de modo infructuoso contactar telefónicamente con la concesionaria para acceder a las instalaciones y efectuar la subsanación de deficiencias requerida, con fecha del pasado*

*31 de julio se dirigió por correo certificado escrito a la concesionaria solicitando se facilitara la entrada a las instalaciones cuyas llaves de acceso se encuentran únicamente a su disposición sin que se obtuviera respuesta y sucediéndose desde entonces llamadas telefónicas y correos electrónicos remitidos por la Concejala Delegada de Servicios Sociales a la mercantil, igualmente sin respuesta, siendo la última comunicación con el concesionario el escrito reiterativo del anterior, de fecha 6 de octubre pasado y entregado en segundo intento de notificación el 17 del mismo mes.*

*Asimismo y examinada la normativa de aplicación al contrato de referencia, constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, así como el clausulado del Documento Descriptivo definitivo que rigió el procedimiento de licitación tramitado mediante Diálogo Competitivo y que constituyen junto con la oferta del adjudicatario la ley del contrato, debe traerse a colación la fundamentación jurídica que se señala a continuación:*

*a) Que en la cláusula 27 del Documento Descriptivo, en su redacción definitiva, se regulan las causas de resolución del contrato en los siguientes términos:*

*“Son causas de resolución de contrato las establecidas en los artículos 206 y siguientes y 262 y siguientes de la LCSP..”*

*b) Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del Documento Descriptivo que rige la concesión, y en la que se regula el plazo de la misma*

*“1.- La duración o vigencia de esta concesión administrativa se establecerá a través del procedimiento de diálogo competitivo entre las diversas alternativas técnicas que se planteen, respetándose en todo caso el plazo legal máximo de 25 años previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*2.- En todo caso, la puesta en funcionamiento del servicio del Centro de Día está supeditada a la finalización y recepción de las obras de construcción del edificio que ha de albergarlo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obras formalizado por el ayuntamiento, así como a la obtención de la autorización de funcionamiento del Centro de Día por parte de la Conselleria de Benestar Social.”*

*c) Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13, apartado 7 del Documento Descriptivo que rige la concesión y en el que se señalan las obligaciones a cargo del concesionario, éste tiene la obligación de “abonar los gastos de personal, alimentos, agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Centro de Día”*

*De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que no está prevista en el contrato ni en el Documento Descriptivo que rige esta licitación, como causa de resolución del contrato, el retraso en la obtención de las licencias u autorizaciones administrativas preceptivas para la puesta en funcionamiento de la actividad o servicio,*



*así como que tampoco se estableció un plazo para ello, habiendo realizado el Ayuntamiento cuantas actuaciones le han sido requeridas por la Consellería de Bienestar Social en aras a la obtención de la autorización pertinente y que, en ningún caso, han pasado inadvertidas a la propia concesionaria de la que se ha recabado documentación a remitir a la Consellería a lo largo de estos meses.*

*Por todo lo cual, a juicio de la que suscribe, no procede atender la solicitud de la empresa contratista ALFIS 31 S.L.“*

Considerando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación al contrato en cuestión por remisión de la Disposición Transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que constituye una prerrogativa de la Administración *“interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”*

Considerando que siendo prerrogativa de la Administración la resolución de los contratos, aun en los casos en que por el contratista o concesionario así se solicite alegándose incumplimiento imputable a la Administración, corresponde al órgano de contratación determinar si concurre o no la causa de resolución invocada y, finalmente, acordar la resolución y, a sensu contrario, denegar la resolución pretendida. En éste último supuesto, la existencia de posiciones divergentes entre Administración y contratista requeriría la intervención del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en la emisión del informe preceptivo señalado en el artículo 195.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el procedimiento para la resolución de los contratos administrativos exige atenerse a lo previsto en los artículos 206 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que de conformidad con la normativa de referencia, resulta aparte de la preceptiva emisión de dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, a recabar con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, la ineludible necesidad de dar audiencia al contratista y, en su caso, al avalista, así como la incorporación al expediente de los informes de la Secretaría y de la Intervención municipal.

Considerando que en el expediente de referencia el órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Incoar el procedimiento de resolución del contrato de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de

dependencia, en la modalidad de concesión”, a instancias de la mercantil concesionaria, ALFIS 31 S.L.

SEGUNDO: Prestar conformidad a la propuesta desestimatoria de la solicitud de resolución del contrato formulada por la empresa ALFIS 31 S.L.

TERCERO: Recabar los informes preceptivos de la Secretaría General y del Interventor municipal.

CUARTO: Una vez instruido el procedimiento, conceder trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria del contrato para la prestación del servicio “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión”, ALFIS 31 S.L.

QUINTO: Con carácter previo a la adopción del acuerdo en relación con la resolución del contrato solicitada, recabar el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana.

SEXTO: Completadas las actuaciones señaladas, elevar el expediente para su resolución por el Pleno del Ayuntamiento.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2).

El Sr. Cuevas Olmo(PP) explica que la empresa concesionaria del servicio ha solicitado la rescisión del contrato junto con una indemnización de daños. La propuesta que se trae a aprobación es la de no aceptación de pago de la indemnización que se reclama.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que, aunque lamentan que el Centro de Día esté cerrado, votan a favor del inicio de este procedimiento al ser la mejor manera de defender los intereses del municipio. Espera que se solucione este tema para que se pueda poner el Centro de Día en marcha.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera la actuación realizada por el PSOE bochornosa -construcción de un edificio por más de 1 millón de euros para posteriormente regalarlo a la empresa privada-, con prisas, pues adjudicó el servicio antes de que estuviera acabado, y estando en funciones el equipo de gobierno PSOE-EUPV tras perder las elecciones municipales. Que el PP, una vez asumió el gobierno, y a pesar de haber criticado el modelo de contratación y gestión del PSOE, firmó el contrato por 25 años. Aparte de ello, ahora la empresa pide una indemnización de 262.000€ por incumplimiento de contrato al haberse adjudicado la contrata sin posibilidad de ejercerla. GEDAC pide responsabilidades al PSOE y EUPV, a los técnicos y arquitectos que realizaron este proyecto, y ahora al PP, al ser cómplices del despilfarro de este Ayuntamiento. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya la propuesta, pues si bien no está de acuerdo en que se gestione por una empresa privada, entiende que este puede ser éste el primer paso para conseguir la gestión pública de este servicio.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Que también lamenta que no esté abierto el servicio, pero las circunstancias le han llevado a ello.

Al Sr. Martínez Ramos: Que el Sr. Portavoz se limita a criticar sin presentar ninguna propuesta alternativa. Matiza que el Partido Popular cuando asumió este equipo de gobierno se encontró con el contrato adjudicado, y lo único que hizo fue formalizar la adjudicación.

Interviene el Sr. García Teruel (PSOE), como responsable del área de contratación en ese momento, diciendo que aunque puede ser opinable la forma en que se hizo este contrato, nadie ha sido capaz de demostrar que se han cometido irregularidades.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. García Teruel: Que no ha hablado de ilegalidad sino de responsabilidad.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que no se puede hablar de irregularidades en el expediente, pues en su caso se hubieran tomado las actuaciones judiciales procedentes. Que no debería hacer demagogia, y si tiene la solución a este tema, pide la exponga.

El Sr. Martínez Ramos da lectura a los arts. 198 y 206 de la Ley de Contratos, y pide se llegue a un acuerdo para evitar la vía judicial.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que la postura actual del Ayuntamiento es que sin culpa no puede haber indemnización, pero que si no se resuelve el tema habrá que ir a la vía de negociación, porque la intención de todos es que ese Centro de Día se abra y funcione, pues no se puede tener cerrado un patrimonio municipal tanto tiempo.

### 3.3.3 Dación de cuentas de la aceptación por el INE de la propuesta presentada por este Ayuntamiento de asignación de un nuevo colegio electoral y reubicación.

La Corporación queda enterada de la propuesta de 18 de noviembre de 2014, objeto de este expediente, de la que se dio cuenta en la Comisión del Área de Servicios Generales de 19 de noviembre, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014, acordó proponer a la Oficina del Censo Electoral la asignación de colegios electorales y reubicación de mesas electorales para las elecciones Municipales y Autonómicas que se celebrarán en mayo de 2015.

Considerando que, según el art. 24 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo

Electoral determinan el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de las Secciones, oídos los ayuntamientos.

Resultando que en fecha 17 de noviembre con Registro General de Entrada n° 13724, se ha recibido de la Oficina del Censo Electoral, listado con las variaciones de mesas electorales propuesta por este Ayuntamiento, prestándoles conformidad.

Resultando que el número de Mesas y su ubicación quedan como sigue:

<b>D</b>	<b>S</b>	<b>Mesas</b>	<b>Ubic. Mesa</b>
1	1	A	AYUNTAMIENTO
1	1	B	AYUNTAMIENTO
1	2	A	ANTIGUO SALVADOR
1	2	B	ANTIGUO SALVADOR
1	3	A	ANTIGUO SALVADOR
1	3	B	ANTIGUO SALVADOR
1	4	A	ANTIGUO SALVADOR
1	4	B	ANTIGUO SALVADOR
1	5	A	C.P. MANUEL ANTON
1	5	B	C.P. MANUEL ANTON
1	6	A	C.P. MANUEL ANTON
1	6	B	C.P. MANUEL ANTON
1	7	U	C.P. ARBRE BLANC
1	8	A	CASAL 3ª EDAD
1	8	B	CASAL 3ª EDAD
2	1	U	C.P. ARBRE BLANC
2	2	U	CASA DEL RAVALET
2	3	A	C.P. ARBRE BLANC
2	3	B	C.P. ARBRE BLANC
2	4	A	ESCUELA INFANTIL
2	4	B	CASA CULTURA
2	5	A	C.S. L'HORTA
2	5	B	C.S. L'HORTA
2	6	U	C.S. RIO PARK
2	7	A	C.S. BONALBA
2	7	B	CASA CULTURA
2	8	A	ESCUELA INFANTIL
2	8	B	ESCUELA INFANTIL

Por todo ello, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta de la aceptación por el INE de la propuesta de asignación de colegio electoral y reubicación de mesas electorales aprobada por este Ayuntamiento, en la sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2014, en los términos que constan en el listado remitido por la Oficina del Censo Electoral.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente dación al Instituto Nacional de Estadística para su conocimiento y efectos oportunos.



### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 3.4.1 Plurianualidad de las obras de construcción de Pabellón Polideportivo en Els Oms, y de las obras de Apertura de la avenida de Enric Valor.

Se da cuenta de la propuesta de 10 de noviembre de 2014, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 20 de noviembre, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2013, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, figurando en el anexo de Inversiones previstas a ejecutar durante el ejercicio, las siguientes partidas incluidas en sus correspondientes proyectos de financiación afectada:

Cod.Proyecto	Partida	Descripción	Importe
2014/4/POLID/1/1	202.34206.62204	OBRAS CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO	797.390,15 €
2014/2/VALOR/1/1	202.15500.60915	OBRAS DE APERTURA AVENIDA DE ENRIC VALOR	0,01 €

A continuación se exponen las circunstancias particulares de cada una de ellas:

#### **A) OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO.**

Por resolución de Alcaldía, número ATAC/2014/1050, de 14 de agosto de 2014, se encomendó a la empresa municipal EMSUVIM S.L.U., los trabajos de redacción del proyecto de la obra de Pabellón Polideportivo en “ Els Oms”; así mismo, se adjudicaron los contratos menores de servicios de asistencias técnicas, tramitados por el centro gestor de obras municipales, con cargo a la partida 202.34206.62204. OBRAS CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO, por un importe total de 8.821,03 €, IVA incluido, con el siguiente detalle:

Empresa	Descripción del contrato	Importe IVA incluido
GEOLAB, COOP V. LTDA.	ESTUDIO GEOTECNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLON CUBIERTO EN CALLE ELS OMS JUNTO AL POLIDEPORTIVO	1.738,90 €
ZEREPROJECTS CONSULTING S.L.	HONORARIOS DE CALCULO DE ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA CONST. PABELLON CUBIERTO EN POLIDEPORTIVO ELS OMS	3.630,00 €
JUAN CARLOS SANCHEZ ZAOMRA	ELABORACION DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PABELLON CUBIERTO EN EL POLDEPORTIVO ELS OMS	1.213,63 €
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA S.L.P.	REDACCION DEL PROYECTO ELECTRICO BAJA TENSION, ALIMENTACION E ILUMINACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN ELS OMS	2.238,50 €

Actualmente la empresa EMSUVIM, está terminando la redacción del proyecto, que según la valoración de las unidades de obras, su coste asciende a 891.178,99 €, IVA incluido; al que habrá que sumar los costes de honorarios de dirección y coordinación de seguridad y salud que se estiman en 31.084,11 €, IVA incluido, es decir 922.263,10 €; posteriormente deberán aprobarse y adjudicarse las obras, por lo que hace imposible su ejecución en el ejercicio 2014, debiendo de consignarse dicho importe en el ejercicio 2015, lo que implica, a su vez, la necesidad de establecer la nueva financiación de la inversión como plurianual, con el detalle que a continuación se detalla, debiendo modificarse el proyecto de financiación afectada incluido en la contabilidad municipal.

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	1 %
2015	922.263,10 €	99 %
<b>TOTAL</b>	<b>931.084,13 €</b>	<b>100 %</b>

## **B) OBRAS DE APERTURA DE ENRIC VALOR.**

A fecha de la presente propuesta se han tramitado los siguientes gastos, preparatorios del expediente y que no podrá repercutirse en el expediente de imposición del Canon de Urbanización.

Aplicación	Nombre Ter.	Descripción del gasto	Importe
202 92004 2270600	ABELA BOIX, GABRIEL	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, DETERMINACION EJE AV. DE VALENCIA Y REPLANTEO FACHADA EN AV. ENRIC VALO	1.452,00
202 92004 2270600	ANTON SOLER FRANCISCO JOSE	INFORME DE TASACION DE 17 VIVIENDAS AFECTADAS POR LA APERTURA DE LA AV. ENRIC VALOR	4.114,00
202 92004 2270600	GEOLAB, COOP. V. LTDA.	ESTUDIO GEOTECNICO PARA VIALES EN MUTXAMEL. APERTURA ENRIC VALOR	2.144,42
200 15100 2270600	MARTINEZ- CAMPILLO&ROS URBANISTAS S.L.	ASESORAMIENTO JURIDICO Y ASIST LETRADA EN RELACION A LA PAERTURA DE LA AVENIDA DE ENRIC VALOR	18.150,00
		<b>TOTAL</b>	<b>25.860,42</b>

Esta obra de inversión está supeditada a la aprobación de la ordenanza fiscal de imposición del canon de urbanización, conforme establece el artículo 146 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), que se está estudiando y preparando, y que incluyen los costes de obtención de los terrenos, la ejecución de las obras y otros gastos necesarios en la tramitación del expediente; siendo intención del equipo de gobierno que el expediente de imposición y expediente expropiatorio se tramite en el presente ejercicio, y que las obras se ejecuten en el ejercicio 2015, por lo que los importes por anualidades quedan de la siguiente forma:

	Importes	Anualidad	% part.
Expropiaciones.....	827.647,37 €	2.014	55 %
Ejecución de Obras	684.530,81 €	2.015	45 %

<b>Total</b>	<b>1.512.178,18 €</b>	<b>100 %</b>
--------------	-----------------------	--------------

Aunque esta obra de inversión estará financiada con el mencionado Canon de Urbanización, el artículo 151.3 de la LOTUP, establece que:

*“3. En gestión directa, la administración que asuma la ejecución de un programa de actuación integrada debe comprometer crédito, con cargo a su presupuesto, que le permita asumir los gastos de urbanización en la medida necesaria para hacer frente a la retribución en suelo, y, en su caso, la financiación de las obras de urbanización.”*

Por lo que el Ayuntamiento tiene que tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, dotando 827.647,37 € en el ejercicio 2.014 y 684.530,81 € en el ejercicio 2.015 y la modificación del proyecto de financiación afectada.

Teniendo en cuenta lo expuesto para cada una de las obras de inversión, y lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 45 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, es necesario aprobar la modificación del cuadro de financiación de cada obra, así como la modificación y ampliación de los porcentajes que vienen determinados en el apartado 3 de dicho artículo.

Una vez realizada la modificación de los cuadros de financiación y la dotación de los créditos necesarios; y aprobado el Canon de Urbanización, expediente de expropiación y proyectos de obras, se podría iniciar el expediente de contratación de las obras (que están previstas en el ejercicio 2015), siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo, y

**SE ACUERDA:**

Primero.- Establecer el cuadro de financiación como gasto plurianual y elevar los porcentajes de financiación para los ejercicios 2014 y 2015, de las obras de inversión de “construcción de Pabellón Polideportivo en Els Oms, cuya partida presupuestaria es 202.34206.62204, incluida en el proyecto de financiación afectada 2014/4/POLID/1/1, y que tiene un coste total de 931.084,13 €, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	1 %
2015	922.263,10 €	99 %
<b>TOTAL</b>	<b>931.084,13 €</b>	<b>100 %</b>

Segundo.- Establecer el cuadro de financiación como gasto plurianual y elevar los porcentajes de financiación para los ejercicios 2014 y 2015, de las obras de inversión de “Apertura de Enric Valor”, cuya partida presupuestaria es 202.15500.60915, incluida en el proyecto de financiación afectada 2014/2/VALOR/1/1, Y que tiene un coste total de 1.512.178,18 €, con el siguiente detalle:

	Importes	Anualidad	% part.
Expropiaciones.....	827.647,37 €	2.014	55 %
Ejecución de Obras	684.530,81 €	2.015	45 %
<b>Total</b>	<b>1.512.178,18 €</b>		<b>100 %</b>

Tercero.- Comuníquese a la Intervención a los efectos de realizar los ajustes en los correspondiente proyectos de financiación afectada.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de una cuestión de forma más que de fondo, en el que se deja determinado y aprobado la plurianualidad de estas dos obras, reflejándose también los importes que se destinan a cada una de ellas en los distintos ejercicios presupuestarios.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que su grupo votará a favor si bien señala algunos aspectos de estos expedientes que les generan dudas: respecto a la apertura de la Avenida Enric Valor no ven claro que se haya acudido a una contratación externa de servicios jurídicos y asistencia letrada -18.150€- cuando el Ayuntamiento dispone de técnicos competentes en el área de urbanismo; en cuanto al Pabellón cubierto dice que no están en contra de su construcción pero sí de su ubicación y de la fórmula utilizada por el PP que permite la edificación de 3 alturas en una zona que pasa de suelo verde a suelo urbanizable -modificación nº 36 de las NN.SS-. En cualquier caso matiza que su grupo no está en contra de ninguno de estos proyectos.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que está en contra de la construcción del Pabellón cubierto en tiempo de crisis, y en cuanto a la apertura Enric Valor, dicen que estarían de acuerdo pero que siempre han estado en contra de la forma de gestionar estos planes parciales y de reforma interior, no lo ven claro, por lo que votan en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que, aunque Mutxamel se merece tener una Pabellón cubierto, hay una realidad social que les hace pensar que no es el momento adecuado para hacerlo. EUPV presentó enmiendas al Presupuesto, las cuales votaron en contra, por lo que en coherencia con la propuesta presentada, votará en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Fernández Olarra: Reitera que se trata de una cuestión de forma, que las cuestiones de fondo ya han sido suficientemente discutidas, aunque su grupo siga posicionándose al respecto aunque no de forma clara. En resumen, PSOE está a favor

del Pabellón pero no de su ubicación y GEDAC y EUPV están en contra de la construcción del Pabellón cubierto. Que el PP todavía no ha traído ninguna propuesta urbanística en cuanto a la Avenida de Enric Valor, que una vez lo haga lo podrá criticar, y que lo único que se ha hecho es acudir a una contratación externa por entender necesario un apoyo para llevar a cabo este proyecto que arranca del 2006.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no está en contra del Pabellón cubierto pero entiende que ahora no es el momento de hacerlo. En cuanto a la apertura de la Avda. Enric Valor su postura siempre ha sido de reticencia a la forma que el Ayuntamiento ha llevado a cabo estos planes parciales y planes de reforma interior beneficiándose a los de siempre, por eso su voto en contra.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que nunca ha dicho que el Pabellón no se construya pues Mutxamel se merece ese Pabellón cubierto, pero no en estos momentos de situación de extrema pobreza, pues hay otras prioridades como promocionar empleo, etc.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A los Sres. Martínez Ramos y Miralles Martínez: Aclara que GEDAC y EUPV no quieren que el Pabellón cubierto se realice en estos momentos. En cuanto a la gestión de la Avda de Enric Valor el equipo de gobierno está trabajando en ello, y una vez traigan una propuesta concreta podrá entrar a valorarlo, no antes. En definitiva lo que es claro que es una obra prioritaria para este Ayuntamiento.

El Sr. Cañadas Gallardo cierra las intervenciones aclarando que no se ha producido un cambio de clasificación de suelo de no urbanizable a urbanizable, pues el suelo era zona verde privada urbanizable. En cuanto a lo manifestado por el Portavoz de GEDAC sobre la apertura de la Avda Enric Valor, decir que se ven afectados 4 planes parciales donde el Ayuntamiento lo único que hace es ejecutar dicha apertura por gestión directa adelantándose esas obras, y que luego repercutirá en los planes parciales que correspondan y en los propietarios, pero no gestionar ninguno de los planes parciales que hay en marcha allí.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) informa que, como ya adelantó, su grupo municipal ha presentado enmiendas a los Presupuestos de la Generalitat para que se asigne partida presupuestaria a las obras de conducción a la Depuradora, y pide al Sr. Alcalde haga las actuaciones oportunas para que sea tenida en consideración.

Contesta el Sr. Alcalde que por su parte, hará las gestiones oportunas para que esa enmienda sea tenida en cuenta.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV), en relación a este tema, dice que tiene claro que la obra de elevación de las aguas no va a realizarse, que lo que va a hacerse es acondicionar el cauce del río. Pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de ello aparte de las actuaciones del Ayuntamiento de El Campello.

Contesta el Sr. Alcalde que uno de los compromisos de esta Corporación es que esa elevación se haga dejando una parte de caudal ecológico para vertido al río. Que lo que vaya a hacer el Ayuntamiento de El Campello es cosa distinta que les afecta a ellos y a ellos le corresponde solucionarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:51:12horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

Fdo.: Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de enero de 2015.

Mutxamel, a 4 de febrero de 2015

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez